



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1331

27 de julio del 2016

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la décima primera cohorte del **Doctorado en Literatura**, adscrito a la Facultad de Comunicaciones.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Maestrías y Doctorados, a partir de la tercera cohorte.
2. Que el Doctorado en Literatura mediante Resolución 1894 del 26 de febrero de 2013 fue aprobado por el Ministerio de Educación Superior y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 51763.
3. Que el Consejo de la Facultad de Comunicaciones según Acta 711 del 10 de junio recomienda al Comité Central de Posgrado los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la décima primera cohorte del Doctorado en Literatura.
4. Que este Comité, en su sesión 670 del 27 de julio del 2016, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la décima primera cohorte del Doctorado en Literatura.

Parágrafo: El programa está dirigido a profesionales con Maestría en Literatura o en áreas afines (Maestría en Letras, Filosofía y Letras, Semiótica, y otras ciencias



sociales en las que el trabajo de investigación haya sido vinculado claramente a la Literatura).

ARTÍCULO 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

1. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo al instructivo publicado para tal fin.
2. Presentar fotocopia del documento de identidad. Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante.
3. Acreditar título profesional de Maestría en Literatura o en áreas afines (Maestría en Letras, Filosofía y Letras, Semiótica, etc.). En casos excepcionales, el Comité de Doctorado estudiará las solicitudes de admisión de aspirantes con maestrías en otras áreas, y decidirá su ingreso siempre y cuando se demuestre una producción académica significativa en el área. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado en el consulado Colombiano del respectivo país.
4. Hoja de vida y documentos de respaldo en los que certifique: títulos; calificaciones de pregrado y posgrado; experiencia docente y profesional. Lista y copia de las publicaciones académicas derivadas de investigaciones.
5. Propuesta de investigación. Esta debe inscribirse en una de las líneas de investigación propuestas para esta nueva cohorte.

Parágrafo. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

ARTÍCULO 3. Establecer los siguientes criterios de admisión.

1. Análisis de la hoja de vida: 50 por ciento.
2. Evaluación de la propuesta de investigación: 50 por ciento (25 por ciento la propuesta escrita y el 25 por ciento su defensa oral).

Parágrafo 1: La hoja de vida se evaluará de la siguiente manera:

- | | |
|---|----------------|
| 1. Experiencia investigativa certificada: | 20 por ciento. |
| 2. Experiencia docente certificada: | 20 por ciento. |
| 3. Título de maestría o equivalente: | 20 por ciento. |
| 4. Promedio crédito de pregrado: | 10 por ciento. |
| 5. Promedio crédito del posgrado: | 15 por ciento. |



- | | |
|----------------------------|---------------|
| 6. Publicaciones: | 10 por ciento |
| 7. Premios y distinciones: | 5 por ciento. |

Parágrafo 2: La propuesta de investigación se evaluará acorde con los siguientes criterios:

- | | |
|--|---------------|
| 1. Fundamentación teórica y metodológica: | 20 por ciento |
| 2. Originalidad y pertinencia: | 15 por ciento |
| 3. Coherencia y claridad: | 15 por ciento |
| 4. Sustentación oral de la propuesta escrita | 50 por ciento |

Parágrafo 3. De acuerdo con Acuerdo 47 del Consejo de Facultad de Comunicaciones del 13 de junio de 2016, los estudiantes del programa deben acreditar la competencia en segunda lengua o lengua extranjera en inglés, francés, italiano, alemán o portugués, como requisito de matrícula del quinto semestre de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Parágrafo 4: Los aspirantes indígenas y extranjeros deberán acogerse a las disposiciones del Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015, Artículo 5, que regula los requisitos de Competencia en lengua extranjera y segunda lengua.

ARTÍCULO 4. Fijar un cupo máximo de ocho (8) y el cupo mínimo de un (1) estudiante para la convocatoria. Los cupos se distribuyen en las 5 líneas de investigación establecidas para esta cohorte:

Grupo de Investigación	Línea de Investigación	Número de cupos
Colombia: Tradiciones de la palabra	Historia e Historiografía Literarias	3
Estudios de Literatura y Cultura Intelectual Latinoamericana	Historia intelectual en América Latina: Maestros de América	2
Estudios Literarios	Ediciones críticas, lexicografía e interpretación de textos	1
Estudios Literarios	Literatura, cultura y sociedad	1
Estudios Literarios	Literatura comparada	1

ARTÍCULO 5. Definir el punto de corte para la admisión al programa en 70 por ciento.



Parágrafo 1: En el momento de la inscripción, el aspirante debe especificar la línea a la cual aspira. Las Líneas son las mostradas en la tabla anterior.

Parágrafo 2: Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor porcentaje obtenido en el consolidado de la propuesta de investigación escrita y en su defensa oral.

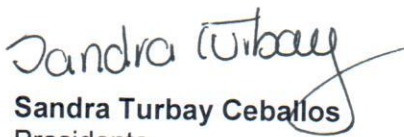
Parágrafo 3: Del cupo máximo se reservará un (1) cupo para estudiante de transferencia o de cambio de programa.

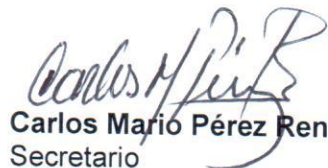
Parágrafo 4: Del cupo máximo se reservará un (1) cupo para estudiante coterminar de la Maestría en Literatura de la Universidad de Antioquia.

ARTÍCULO 6. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo ofrecido, habrá una nueva que, sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, se destinará a completar los cupos inicialmente ofrecidos.

ARTÍCULO 7: Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, o después de matriculado en forma oficial renuncie a su cupo, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en el puntaje (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014).

ARTÍCULO 8: La presente Resolución tiene una vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.


Sandra Turbay Ceballos
Presidente


Carlos Mario Pérez Rengifo
Secretario